



23

## CONTRATO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL No. 014 de 2016

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN**; y de otra parte **MARIA CAMILA CASTRILLON SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1039700530, quien se denominará **LA PRACTICANTE**, se ha celebrado el contrato de práctica empresarial, que se regirá por el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 789 de 2002 y sus demás decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas:

**OBJETIVO GENERAL:** Patrocinar la formación integral humana, social y técnica del estudiante, estableciendo una relación recíproca y constructiva para ambas partes.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Con la experiencia de la práctica, se pretende que el estudiante logre:

- ◆ Consolidar su formación humana y técnica
- ◆ Confrontar sus competencias para el desempeño técnico autónomo
- ◆ Fortalecer la cultura de la ética y el colegaje, como una forma activa de respeto, comprensión y tolerancia con las ideas y comportamientos del otro.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL.** El objeto del presente contrato es la realización de la práctica de la estudiante, **MARIA CAMILA CASTRILLON SERNA**, participando como Practicante de la Dirección Financiera y Administrativa.

**SEGUNDA. LA PRACTICANTE.** Realiza estudios profesionales para obtener el título de Contaduría Pública en La Fundación Universitaria Luis Amigó. **PARAGRAFO:** el estudio de conveniencia y los oficios de autorización a la practicante por parte de la Fundación Universitaria Luis Amigó, hacen parte integral del presente contrato.

**TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato de práctica tendrá como plazo del 9 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2016.

**CUARTA. DEBERES DE LA PRACTICANTE.** LA PRACTICANTE se compromete a:

- Ayudar a conciliar y depurar mensualmente las cuentas bancarias.
- Ayudar a conciliar, depurar y ajustar las operaciones recíprocas.
- Ayudar a conciliar, depurar y ajustar con sus respectivos soporte y autorización del Contador, las cuentas del balance que le sean asignadas.
- Ayudar a crear terceros nuevos en el sistema SicoERP.
- Ayudar a clasificar y archivar documentos.

*Bm*

*M*

*1/4*

24



- Ayudar a presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo.
- Ayudar a las demás tareas de apoyo requeridas por el Coordinador de Contabilidad y/o Director Financiero y Administrativo que tengan relación directa con el objeto contractual.
- Ayudar a la legalización de caja menor

**QUINTA. COMPROMISO DE BENEDAN.** a) Nombrar un supervisor para que respalde y facilite las acciones de la práctica en el contexto institucional, b) Realizar el proceso de inducción a **LA PRACTICANTE** para que cumpla con las obligaciones y funciones del reglamento y asista a las reuniones planeadas para tratar asuntos concernientes a la práctica, c) Proporcionar a **LA PRACTICANTE** la información necesaria y espacios físicos para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas académicos, d) Ofrecer a **LA PRACTICANTE** la oportunidad de elaboración de proyectos ligados al desempeño académico.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse el presente contrato de práctica empresarial un mecanismo mediante el cual se proporciona a los estudiantes la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre **BENEDAN** y **LA PRACTICANTE** relación laboral de ninguna especie.

**PARÁGRAFO. BENEDAN** se compromete a afiliarse por su cuenta a **LA PRACTICANTE** a la administradora de riesgos ARP y EPS a la cual se encuentre adscrita la Compañía para dar con ello cumplimiento a lo prescrito en la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, Artículo 30.

**SÉPTIMA. BENEDAN** reconocerá a **LA PRACTICANTE** como apoyo mensual o su equivalente por fracción de mes, a **UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, sin que este pago constituya en ningún caso salario o se pueda computar como factor salarial, por cuanto la relación que se tiene entre **BENEDAN** y **LA PRACTICANTE** es única y exclusivamente en razón de la capacitación en el área señalada en la cláusula primera.

**OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. LA PRACTICANTE** acepta, que la información relacionada con **BENEDAN**, de todo tipo que reciba o conozca con relación a la práctica profesional, tiene como única y exclusiva finalidad contribuir a ésta, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, la cual deberá ser manejada con el mismo sigilo empleado por **BENEDAN** y sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo de práctica, previa autorización del coordinador asignado para su práctica. Será causal de terminación del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercitar **BENEDAN**. La información suministrada por **BENEDAN** y los resultados del trabajo serán estrictamente confidenciales en caso de que así lo solicite **BENEDAN**, evento en el cual lo hará constar por medio de comunicación escrita.

**NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL POR PARTE DE BENEDAN.** a) Por el retiro de **LA PRACTICANTE** del programa académico, b) Por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones aquí pactadas, c) Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra **LA PRACTICANTE**.

*J. Ochoa*

*[Firma]*



26

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que se quiera hacer al presente convenio, deberá realizarse por escrito y suscribirse por las partes intervinientes.

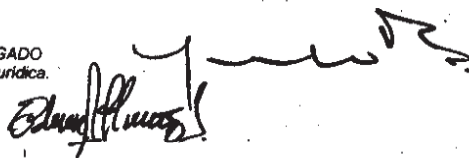
**UNDÉCIMA.** En caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, ambas partes convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios cualquier controversia.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2016.

  
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ  
BENEDAN

  
MARIA CAMILA CASTRILLON SERNA  
LA PRACTICANTE

Proyectó: LUIS FERNANDO VALENCIA ABOGADO  
Revisó: Elmer Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.





- 1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:** La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La Dirección Financiera y Administrativa como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Beneficencia de Antioquia, y teniendo como marco de referencia y actuación la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general.

La práctica profesional es ante todo una experiencia académica - formativa, que busca que el estudiante realice contrastación entre la teoría y las múltiples realidades organizacionales existentes en los entornos local, regional, nacional e internacional, buscando a través de ello la aplicabilidad de los conocimientos teóricos adquiridos durante los años de formación y poder así intervenir contextos específicos desde la profesión, desarrollando competencias, habilidades, actitudes y aptitudes personales que le darán mejores herramientas para enfrentarse al mercado laboral y la vida profesional futura.

Teniendo en cuenta adicionalmente que la Ley 789 de 2002 en su artículo 30, al señalar la naturaleza del contrato de aprendizaje, estableció que esta es una forma especial dentro del derecho laboral mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, a cambio de que la empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial, o financieros propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

La Dirección Financiera y Administrativa abarca los procesos de Tesorería, Presupuestos, Cartera, Gestión Humana y Contabilidad, siendo este último el responsable directo del manejo del sistema de información contable, financiera y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
**PRACTICA EMPRESARIAL PARA APOYO A LA**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

Página 2 de 5

organismos de control, dentro de los cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación, y adicionalmente debe cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales y tributarias.

La Beneficencia de Antioquia por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, aplica actualmente el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007.

La Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, emitió el 8 de septiembre de 2014 la Resolución No. 414, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicable para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, definiendo un modelo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – International Accounting Standards Board (IASB); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; y c) que homogenice políticas contables.

Dado que la Beneficencia de Antioquia es una empresa que se encuentra bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, que no cotiza en el mercado de valores y que no capta ni administran ahorro del público, y adicionalmente ha sido clasificada como empresa por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, se encuentra obligada a darle cabal cumplimiento a la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014, la cual establece el siguiente cronograma:

**Periodo de preparación obligatoria:** comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución No. 414 de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. Las empresas presentarán los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria, a la Contaduría General de la Nación y a los organismos de inspección, vigilancia y control.

**Periodo de transición:** comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este periodo las empresas seguirán utilizando el actual Régimen de Contabilidad Pública, y de manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo. Al 1° de enero de 2015, las empresas prepararán el estado de situación financiera de apertura.



**Período de aplicación:** comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

La necesidad surgida de la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014 se presentó a la Junta Directiva realizada el dos de octubre de 2014, la cual aprobó iniciar el proceso de conversión a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y dio la instrucción de realizar lo más pronto posible el diagnóstico como punto de partida del citado proceso, señalando como líder del proyecto al Director Financiero y Administrativo.

Para la realización del diagnóstico sobre la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la Beneficencia de Antioquia contrató los servicios profesionales especializados de Ernst & Young Audit S.A.S., firma con reconocimiento nacional e internacional, con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de conversión a NIIF.

Una vez realizado el diagnóstico, para la realización del proceso de implementación, adopción y conversión de las NIIF, la Beneficencia de Antioquia contrató nuevamente los servicios profesionales especializados de Ernst & Young Audit S.A.S, para brindar la asistencia, asesoría y acompañamiento requerido durante los períodos de preparación, transición y aplicación del nuevo marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014.

Teniendo en consideración el cronograma de actividades definido para el proceso de implementación de las NIIF, el cual abarca cuatro fases (diseño y planeación, desarrollo de soluciones, implementación y post implementación) y requiere de la dedicación de tiempo completo del Coordinador de Contabilidad, y teniendo en consideración la sugerencia de la firma Ernst & Young Audit S.A.S referente a la necesidad de recursos humanos adicionales que permitan desarrollar y garantizar adecuadamente el citado proceso de implementación de las NIIF; la Dirección Financiera y Administrativa considera pertinente y necesario contratar los servicios de una persona natural que apoye las labores y gestión del Área Contable de la Beneficencia de Antioquia, ya que la entidad no cuenta con personal de la planta de cargos que pudiera suplir esta necesidad.

La práctica empresarial se debe realizar con un estudiante de los tres últimos semestres de contaduría pública, no requiere de experiencia laboral

Dicha necesidad se debe suplir, dado que actualmente la Dirección Financiera y Administrativa no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo por



personal idóneo dado lo delicado de estas; adicionalmente la Entidad tampoco cuenta con personal de planta que pudiera suplir esta necesidad.

De conformidad con los argumentos expuestos, la Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia considera que se encuentra necesaria, pertinente y debidamente justificada la contratación para desarrollar el objeto que se describe a continuación.

**2. Objeto del convenio, especificaciones esenciales e identificación del convenio a celebrar:** Practica de apoyo a las labores y gestión del Área Contable de la Beneficencia de Antioquia.

**Obligaciones del practicante:**

- Ayudar a conciliar y depurar mensualmente las cuentas bancarias.
- Ayudar a conciliar, depurar y ajustar las operaciones recíprocas.
- Ayudar a conciliar, depurar y ajustar con sus respectivos soporte y autorización del Contador, las cuentas del balance que le sean asignadas.
- Ayudar a crear terceros nuevos en el sistema SicofERP.
- Ayudar a clasificar y archivar documentos.
- Ayudar a presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo.
- Ayudar a las demás tareas de apoyo requeridas por el Coordinador de Contabilidad y/o Director Financiero y Administrativo que tengan relación directa con el objeto contractual.
- Ayudar a la legalización de caja menor

**3. Los fundamentos jurídicos que soportan este convenio:** Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 789 de 2002 y sus demás decretos reglamentarios

**4. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:** El valor mensual de este contrato de práctica será de **seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/C (\$ 689.454).**

En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para este convenio, es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$8.274.000.00)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro 130 del 27 de enero de 2016

**5. Riesgos previsibles identificados, estimados y asignados:** Debido a la cuantía, a la modalidad de selección y a la tipología, este ítem no es aplicable al caso concreto.



**7. Justificación de los factores de selección:** Para este convenio teniendo en cuenta que el perfil del practicante se debe ajustar a las exigencias mínimas requeridas por la entidad y la hoja de vida oferta presentada satisface las necesidades de BENEDAN.

**8. Forma de pago:** Los valores causados a favor de la practicante con ocasión de la ejecución del presente convenio, le serán cancelados por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 689.454.00)**. mes vencido o su equivalente por fracción de mes, previa presentación del informe de actividades realizado, la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda y si a ello hubiere lugar; en todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**9. Supervisión:** Será ejercida por el Coordinador de Contabilidad de la Beneficencia de Antioquia.

**10. Domicilio del convenio:** Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

**11. Plazo de Ejecución del Convenio:** El plazo de ejecución del convenio será desde el 9 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2016.

**JUAN CAMILO FRANCO JARAMILLO**  
Coordinador de Contabilidad  
Beneficencia de Antioquia